



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 11 de agosto de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1123-2020

Señor
Rodolfo Solano Quirós
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asunto: Solicitud de modificación Decreto Ejecutivo N°42123-RE, “Reglamento para el Otorgamiento, Uso y Control de pasaportes diplomáticos y pasaportes de servicio”

Estimado señor Ministro:

Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) tiene la competencia de analizar la autorización para funcionarios (as) de la Administración Centralizada que viajen en función de su cargo o en misión oficial. Dicha competencia fue establecida mediante el artículo 2 inciso 4 de la Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio (N°7411 de 25 de mayo de 1994), que señala lo siguiente:

“Artículo 2.- Otorgamiento y revalidación de los pasaportes de servicio. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a partir de la vigencia de esta Ley, solo les otorgará o revalidará el pasaporte de servicio a las siguientes personas:

(...)

4.- A los funcionarios de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, que viajen en función de su cargo o en misión oficial, previa solicitud escrita del ministro, viceministro o presidente ejecutivo de la institución correspondiente. Cuando se trate de la Administración centralizada, la solicitud deberá acompañarse con una autorización para el viaje, extendida por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica”.

Debido a la competencia descrita, MIDEPLAN revisó el Decreto Ejecutivo N°42123-RE, “Reglamento para el Otorgamiento, Uso y Control de pasaportes diplomáticos y pasaportes de servicio”, del 18 de diciembre de 2019, publicado en el Alcance N°15 del diario oficial La Gaceta N°25 del 7 de enero de 2020, el cual sustituye el anterior reglamento bajo el Decreto Ejecutivo N°26951-RE “Reglamento para el Otorgamiento,





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1123-2020

Pág. 2

Uso y Control de pasaportes diplomáticos y pasaportes de servicio”, del 6 de marzo de 1998. Ante esto, MIDEPLAN encontró una omisión relevante en su articulado con respecto al decreto derogado que limita la función de MIDEPLAN en cuanto a Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio.

Esta omisión en el decreto derogado N°26951-RE está relacionada con el formulario que los interesados (as) deben presentar al solicitar la autorización a MIDEPLAN como requisito para tramitar el pasaporte de servicio. La norma derogada señalaba lo siguiente:

“Artículo 20.-Requisitos de la solicitud de pasaportes:

j) *Tratándose de Pasaportes de Servicio a nombre de funcionarios de la Administración Centralizada, la autorización del viaje otorgada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); según lo dispuesto en inciso 4) del artículo 2° de la Ley N ° 7411. Para dicha autorización, los interesados deberán brindar la información solicitada en el formulario que para tales efectos proporciona MIDEPLAN.” (Lo resaltado no es parte del original)*

Sin embargo, el decreto vigente N°42123-RE, indica lo siguiente:

“Artículo 8°- Solicitud de pasaporte de servicio. Requisitos. *Para solicitar un pasaporte de servicio, el interesado debe presentar ante el Departamento de Pasaportes lo siguiente:*

8.1 Requisitos generales:

a. Aportar los requisitos establecidos en el punto 7.1 del artículo anterior, sub incisos "a", "b", "c" y "d", del presente Reglamento.

b. Nota de solicitud se requerirá sólo en el caso de los servidores domésticos contemplados en el artículo 2 de la Ley No. 7411.

8.2 Requisitos específicos:

a. Aportar los requisitos establecidos en el punto 7.2 del artículo anterior, subincisos "a", "b", "c", "c. l", .. d .., "e", "f", "g", "h", "i", "j", "l", "m" y "n" del presente Reglamento.

b. Para funcionarios de la Administración Central, original de la autorización otorgada por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1123-2020

Pág. 3

c. Copia del contrato de trabajo, cuando se trate de servidores domésticos, que no posean parentesco por consanguinidad o afinidad de primer grado con el beneficiario o funcionario empleador, junto con los comprobantes, a la fecha de solicitud del pasaporte, mediante los cuales se demuestre que el empleador ha incluido al Servidor Doméstico en el régimen de la Caja Costarricense de Seguro Social y que el patrono se encuentra al día con sus obligaciones obrero-patronales. Esto en el caso de los servidores domésticos contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 7 411.

Las declaraciones juradas se podrán realizar según lo dispuesto en el artículo 2, inciso b, del presente Reglamento.

El titular debe presentar la totalidad de requisitos con un tiempo mínimo de diez días hábiles y un máximo de treinta días hábiles, antes de realizar el viaje. No obstante, el Departamento de Pasaportes del MREC debe resolver las solicitudes en diez días hábiles". (El resaltado es suplido)

Cabe destacar que el artículo 8 apartado 8.1 del decreto vigente, hace mención de la presentación del formulario que proporciona el Departamento de Pasaportes. Sin embargo, no se hace mención expresa como lo establecía anteriormente el artículo 20 del decreto ejecutivo N°26951-RE, que para solicitar la autorización del pasaporte de servicio, es necesario presentar el formulario con la información requerida por MIDEPLAN.

Al respecto, dicho formulario contemplado en el decreto anterior N°26951-RE proporciona la información que utiliza el Área de Cooperación Internacional (ACI) de MIDEPLAN para realizar diversos análisis por medio del Sistema de Autorización de Viajes (SAV). Dentro de la información que se recopila, se encuentra la naturaleza de los viajes, formas de financiamiento y detalles sobre los programas, proyectos, fuentes y actividades.

Con la información recopilada por los formularios, el SAV permite visualizar la vinculación del viaje que realiza la persona funcionaria con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas, los aportes de la cooperación internacional y recursos públicos utilizados. Además, clasifica las autorizaciones de viaje según el tipo de recursos, ya sean fondos públicos, fondos de cooperación internacional o fondos mixtos.

Otra de sus ventajas más tangibles son los informes que se brindan a las Unidades de Recursos Humanos respectivas al igual que a los jefes sobre las capacitaciones recibidas por sus funcionarios (as). Dicha información tiene el objetivo de brindar evidencia a las instituciones correspondientes para que evalúen los aspectos construcción en capacidades, las capacidades de las y los empleados públicos que se





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1123-2020
Pág. 4

capacitan en el extranjero, el aprendizaje institucional colectivo y toma de decisiones sobre futuras capacitaciones.

MIDEPLAN como rector interno en cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo al artículo 11 de la Ley No. 5525 de Planificación Nacional, utiliza el SAV para el seguimiento de cooperación técnica. Además, los análisis que se derivan de este facilitan y fortalecen la toma de decisiones en la planificación estratégica relacionada a la cooperación y el mejoramiento de capacidades para los y las empleadas públicas, cuestión en la cual MIDEPLAN tiene rectoría de acuerdo al artículo 46 de la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

El Sistema de Autorización de Viajes (SAV), como módulo adscrito al Sistema de Gestión de Proyectos de Cooperación Internacional (SIGECI), garantiza transparencia y rendición de cuentas sobre la gestión de fondos públicos e internacionales y sobre el manejo de personal público dentro de la Administración Central del Estado.

Es importante indicar que la Contraloría General de la República (CGR) ha realizado auditorías al SIGECI, en el cual se encuentra adscrito el SAV. Al respecto, la CGR ha manifestado que MIDEPLAN ha logrado avances importantes en materia de registro, control y calidad de la información de la cooperación internacional, al dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en el Informe DFOE-SAF-IF-12-2010.

Debido a que MIDEPLAN considera vital poder continuar con las gestiones relacionadas a la autorización de viajes, le agradecemos por favor valorar la posibilidad de realizar una modificación de los artículos 8 apartado 8.2 inciso b), 10 apartado 10.2 inciso b) y el 13 del decreto ejecutivo N°42123-RE, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 8°- Solicitud de pasaporte de servicio. Requisitos. Para solicitar un pasaporte de servicio, el interesado debe presentar ante el Departamento de Pasaportes lo siguiente:

8.2 Requisitos específicos:

(...)

b. Para funcionarios de la Administración Central, original de la autorización otorgada por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Para dicha autorización, los interesados deberán brindar la información solicitada en el formulario, que para tales efectos proporciona MIDEPLAN de forma impresa o digital.

Artículo 10°- Solicitud de permiso de salida del país en un pasaporte de servicio. Requisitos. Para solicitar un permiso de salida del país en pasaporte





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1123-2020

Pág. 5

de servicio, el interesado debe presentar ante el Departamento de Pasaportes lo siguiente:

(...)

10.2 Requisitos específicos:

b. Los funcionarios de la Administración Central, autorización original por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Para dicha autorización, los interesados deberán brindar la información solicitada en el formulario, que para tales efectos proporciona MIDEPLAN de forma impresa o digital.

Artículo 13°- Legitimación para plantear la solicitud de pasaportes.

Los pasaportes diplomáticos serán expedidos a petición del máximo jerarca, o a quien este delegue, en cuyo caso deberá informarlo al Departamento de Pasaportes, o bien podrá requerirlo directamente el interesado cuando le corresponda el otorgamiento en forma vitalicia. Los pasaportes de servicio serán expedidos a petición del Ministro, Viceministro o Presidente Ejecutivo de la institución correspondiente. Cuando se trate de la Administración centralizada, la solicitud deberá acompañarse con una autorización para el viaje, expedida por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, la cual podrá ser extendida de forma impresa o digital. Para dicha autorización, los interesados deberán brindar la información solicitada en el formulario, que para tales efectos proporciona MIDEPLAN de forma impresa o digital.

Agradezco de antemano su amable atención.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo.
Ministra

- C. Sra. Saskia Rodríguez Steichen, Gerente, Área de Cooperación Internacional, MIDEPLAN.
Sra. María José Zamora, Jefa de Asesoría Jurídica, MIDEPLAN.
Archivo

